

San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **[ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTAS/ EXPTE. N° BA-02323-F-2026,**

ANALISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Se presentan el señor [ACTOR_1] con el patrocinio letrado del doctor Leonardo Edgard Triventi y la señora [ACTOR_2] con el patrocinio letrado de la doctora María Susana Cicutti, solicitando se decrete su divorcio, dando cumplimiento a la presentación de propuesta de convenio regulador conforme lo disponen los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante, C. C. y C.), conforme presentación [I0001](#).

Que obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces (presentación [E0001](#)).

Encontrándose reunidos los recaudos legales exigidos por la normativa citada, corresponde hacer lugar al pedido formulado.

En consecuencia, **RESUELVO:**

- 1) Decretar el divorcio de los cónyuges, Sra. [ACTOR_2] DNI N° [DNI_ACTOR_2] y Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1]; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2) Homologar el convenio regulador acompañado, relativo a responsabilidad parental, cuidados personales, plan de parentalidad, alimentos y comunicación respecto de la niña [FAMILIAR_1].
- 3) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción del divorcio y extiéndase copias certificadas para las partes.
- 4) Regular los honorarios profesionales, correspondientes al trámite de divorcio, de la doctora María Susana Cicutti y del doctor Leonardo Edgard Triventi, en la suma equivalente a 30 JUS para cada letrado, valorando la

labor profesional desarrollada, conforme lo dispuesto por los arts. 6, 9 siguientes y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212.

5) Los honorarios regulados, deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 Ley 2212.).

6) Imponer las costas por su orden, atento al principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).

7) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.

8) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense las presentes actuaciones, sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza